Armenia, Noviembre de 2025
Señores
ZIDCAR SAS,
NIT: 900310208-1
Representada legalmente
JUAN CARLOS PARDO HERNANDEZ

Asunto: Respuesta a las Observaciones presemntada la informe de evaluacion del Proceso de Licitación Pública No. LP-006-2025

Objeto: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, QUE INCLUYA LAS MODALIDADES DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y TRANSPORTE DE CARGA, PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL"

En cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y economía que rigen la contratación estatal (Ley 80 de 1993), la Gobernación del Quindío, procede a dar respuesta a las observaciones recibidas frente al Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de la referencia.

OBSERVACIÓN:

- La póliza de seriedad presentada por el proponente aparece sin pago en la página WEB de la aseguradora. Es decir, a la fecha y hora de cierre del proceso, la póliza no se encontraba paga, En consecuencia, la propuesta presentada no tiene una Seriedad de la Oferta que la ampare, lo que constituye una causal de rechazo. *Anexamos pantallazo de verificación*.



RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Entidad, en cumplimiento de los principios de Transparencia, Selección Objetiva y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 , procede a NO ACOGER la observación presentada, con base en las siguientes consideraciones jurídicas:

La Entidad se permite indicarle al observante que el Decreto 1082 de 2015 exige que la garantía ampare los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta, La aseguradora, al emitir la póliza a favor de una Entidad Estatal, asume el riesgo, La relación de pago de la prima es un vínculo exclusivo entre el Tomador y la Aseguradora.

Igualmente la falta de pago inmediato de la prima NO es oponible a la Entidad Estatal para negar el pago del siniestro, salvo que el contrato se haya revocado

formalmente antes de la ocurrencia del mismo. Como la póliza no ha sido revocada, la Entidad está protegida y, por ende, no existe causal de rechazo

Además la existencia y validez de la Garantía de Seriedad de la oferta se acredita con la expedición de la Póliza de Seguros debidamente firmada, documento que fue aportado oportunamente por el proponente cuestionado.

Jurídicamente, el no pago inmediato de la prima es un asunto que atañe a la relación comercial entre la Aseguradora y el Tomador, pero no afecta la cobertura del riesgo frente a la Entidad Estatal (Beneficiaria) de manera automática.

Para que la falta de pago afecte la validez de la póliza frente a terceros beneficiarios, la aseguradora debe haber surtido el proceso de terminación del contrato (Art. 1068 del Código de Comercio), situación que no ha sido acreditada en el presente proceso.



LUIS ALEJANDRO ARCILA RUSSI
JEFE OFICINA EVALUACIÓN CONTRACTUAL
Evaluación jurídica



IVAN DARIO AGUIRRE FRANCO
Contratista
Evaluación jurídica